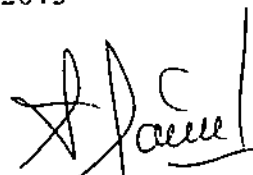


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), certifico que en relación a la acción extraordinaria de protección N.º 1730-13-EP, presentada por Marco Patricio Salao Bravo, Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Provincial de Galápagos ELECGALAPAGOS S.A., en contra de la sentencia de 27 de mayo del 2013 y otros, dictados por el Juzgado Primero de Garantías Penales de Galápagos, dentro del juicio por defensa del consumidor Nro. 0010-2012 seguido por la señora Beatriz Carrión Carrión, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., octubre 04 de 2013



Dra. María Augusta Durán Mera
SECRETARÍA GENERAL (E)

MADM/rsm